



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 89
13 de enero de 2022



2022RES-203.120.24-0089

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, por medio del cual se establecen las reglas que rigen el Proceso de Selección No. 437 de 2017, correspondiente a la Gobernación del Valle del Cauca.

Que, el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.786.739 se inscribió en el empleo identificado con el código OPEC No. 56159, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Gobernación del Valle del Cauca.

Que, dentro del citado proceso de selección por méritos, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320005425 del 13 de enero del 2020, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 56159, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*, en la que el señor JOHN JANIER VILLADA HERNANDEZ, ocupó la posición número 3.

Que, el señor JOHN JANIER VILLADA HERNANDEZ, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, principio de la confianza legítima y dignidad; por el presunto incumplimiento a lo previsto en el artículos 6 de la Ley 1960 de 2019, al no autorizar el uso de las listas de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320005425 del 13 de enero de 2020, para cubrir las vacantes definitivas generadas para el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, en el municipio de Águila o en el corregimiento de Villanueva, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, radicado con el No. 2021-00046-00.

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

Que, mediante sentencia de tutela de primera instancia No. 101 de fecha 24 de agosto de 2021, notificada a la CNSC el veinticinco (25) de agosto del 2021, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, confianza legítima y dignidad humana de los ciudadanos **JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, DIEGO ANDREY GONZÁLEZ LÓPEZ** y de todas las personas que conforman las listas de elegibles de las OPEC que ofertaron el cargo “auxiliar de servicios generales código 470 grado 2” en la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en un término que no supere los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, oferte los cargos del referido empleo que hayan sido declarados desiertos y elabore una lista de elegibles unificada en estricto orden de mérito conformada por todas las personas de las listas de elegibles de las OPEC que ofertaron el cargo de “Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2” de la Gobernación del Valle del Cauca que no alcanzaron a ser nombradas inicialmente en las vacantes a las que directamente aspiraron. Dicho proceso no podrá exceder el término de un mes calendario contado a partir del acto administrativo que oferte las vacantes, término en el cual, deberá enviar la lista de elegibles a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

TERCERO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, que una vez recibida la lista de elegibles por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y previa realización de “audiencia de escogencia de plazas a través de las tecnologías de la información”, deberá nombrar a los aspirantes en estricto orden de mérito, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del listado.

CUARTO: ADVERTIR a los actores **JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ y DIEGO ANDREY GONZÁLEZ LÓPEZ** que el amparo no implica per se el nombramiento en periodo de prueba en el cargo al cual aspira, pues ello dependerá de la posición que ocupe en estricto orden de mérito con respecto a los demás elegibles que se postulan a la convocatoria. Por lo anterior, en caso de no ser favorable a sus intereses deberá ineludiblemente acudir al Juez contencioso administrativo para definir la legalidad del acto administrativo que se profiera.

QUINTO: Se debe entender que este fallo de ninguna manera está dejando sin efectos las diferentes listas de elegibles que ofertaron el cargo “auxiliar de servicios generales código 470 grado 2” en la Gobernación del Valle del Cauca.

SEXTO: NOTÍFQUESE a las partes esta providencia, en los términos que consagra el Art. 30 del Decreto ibídem.

SÉPTIMO: Si no fuere impugnada esta decisión, REMITASE el expediente a la Corte Constitucional en el término y para los fines previstos en el inciso último del Art. 31 del mismo decreto.”

Que, posteriormente en trámite de segunda instancia, el Tribunal Superior Sala Unitaria Civil, el 12 de octubre del 2021 resolvió declarar la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la tutela con el fin de que se encauce el trámite garantizando el derecho de defensa y el debido proceso de la reclamante Carmen Eliza Méndez Plaza y de todos quienes deben ser llamados a intervenir en la acción de tutela.

Que, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali mediante Auto Interlocutorio No. 1068 del 20 de octubre de 2021, procedió a realizar la notificación personal y por página web de todas las personas vinculadas dentro del trámite en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Sala Unitaria Civil en providencia del 12 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la nulidad del precitado fallo que motivo la expedición de la Resolución No. 2830 de 01 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se ofertan los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021- 00046-00”*, se hace necesaria derogarla en cumplimiento de lo indicado por el Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali – Sala Civil mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021 y conforme a lo previsto por el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 2830 de 01 de septiembre de 2021.

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

Que, mediante sentencia proferida el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, resolvió:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, confianza legítima y dignidad humana de los ciudadanos JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, DIEGO ANDREY GONZÁLEZ LÓPEZ, ESLIANA SERNA RAMIREZ y de todas las personas que conforman las listas de elegibles de las OPEC que ofertaron el cargo “auxiliar de servicios generales código 470 grado 2” en la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en un término que no supere los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, oferte los cargos del referido empleo que hayan sido declarados desiertos y elabore una lista de elegibles unificada en estricto orden de mérito conformada por todas las personas de las listas de elegibles de las OPEC que ofertaron el cargo de “Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2” de la Gobernación del Valle del Cauca que no alcanzaron a ser nombradas inicialmente en las vacantes a las que directamente aspiraron. Dicho proceso no podrá exceder el término de un mes calendario contado a partir del acto administrativo que oferte las vacantes, término en el cual, deberá enviar la lista de elegibles a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. (…)”

Que de conformidad con lo anterior, en el Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022 proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, se requirió a la CNSC para que en el término de 24 horas expida una nueva resolución que ratifique la lista de elegibles y las vacantes ofertadas.

Que, en cumplimiento de lo anterior, es importante traer a colación el Criterio Unificado expedido por la CNSC el 16 de enero de 2020, el cual establece que *“(…)las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos” entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.(…)”* (Negrilla y Subrayas fuera del texto original)

Que, en igual sentido, el Criterio Unificado del 22 de septiembre del 2020 emitido por esta Comisión Nacional, establece la definición de mismo empleo y empleo equivalente, de la siguiente manera:

MISMO EMPLEO: *Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*

EMPLEO EQUIVALENTE: *Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.*

Que, en este sentido, se aclara que en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, **no es aplicable el uso de las listas de elegibles frente al empleo equivalente**; no obstante, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida el 22 de octubre del 2021 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, se hace necesario expedir una nueva lista de elegibles, por lo que la CNSC procederá a ofertar los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, los cuales fueron declarados desiertos en el marco de dicho proceso de selección, generando la correspondiente lista de elegibles unificada.

Que, en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la orden judicial proferida el 22 de octubre del 2021 por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali y el Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela, instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en el sentido de conformar la lista de elegibles para empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, que fueron declarados desiertos en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, de la siguiente manera:

OPEC	VACANTES OFERTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 437 DE 2017- VALLE DEL CAUCA	VACANTES PROVISTAS	VACANTES DECLARADAS DESIERTAS
56146	5	4	1
56142	10	6	4
56180	5	2	3
56185	6	4	2
56195	11	7	4
56233	6	4	2
56208	11	9	2
56293	4	1	3
56275	8	6	2
56321	5	4	1
56290	3	2	1
56169	6	5	1
56365	3	1	2
56204	2	1	1
56191	13	10	3
56246	8	6	2
56250	6	3	3
56131	2	1	1
74198	1	0	1

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad cuente, a fecha de expedición de la presente resolución, con más vacantes que no fueran correctamente reportadas, deberá seguir el procedimiento establecido en la CIRCULAR EXTERNA N° 0001 DE 2020 de la CNSC respecto de la solicitud de uso de listas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar la lista de elegibles para proveer treinta y nueve (39) vacantes del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, que fueron declarados desiertos en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, de la siguiente manera:

POSICIÓN	DOCUMENTO	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	CC	1116724969	STEPHANNY ROJAS ARCINIEGAS	77,51
2	CC	1007651850	NATALIA VANESA MARTINEZ OSORNO	74,93
3	CC	16803890	EDUBERNEY POSSO DOMINGUEZ	74,27
4	CC	1112302329	ANDRES FELIPE MEJIA ZULUAGA	73,82
5	CC	1112968168	CRUZ BERENICE SOLARTE PARRA	71,80
6	CC	16456194	CARLOS HERNAN MENA ZUÑIGA	71,43
7	CC	1112958381	JORGE LUIS HERNANDEZ PARRA	69,80

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

POSICIÓN	DOCUMENTO	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
8	CC	94454125	JORGE ENRIQUE SUAREZ VIVAS	69,65
9	CC	66721425	SANDRA PATRICIA VELASQUEZ SILVA	69,39
10	CC	1113518276	DANIEL MAURICIO ZAMORANO RIALPE	69,34
11	CC	29143825	MARIA VILMA CASTRILLON MUÑOZ	68,69
12	CC	6196849	ALVARO TERRANOVA GONZALEZ	68,04
13	CC	94351402	RAMON JAIRO GIRALDO SANCHEZ	68,01
14	CC	1118288953	JHON ARLES MURILLAS HOYOS	67,83
15	CC	66978924	SANDRA JIMENA YAIMA AGUDELO	67,57
16	CC	2472825	EDUARDO EFRAIN RUA RAMIREZ	67,56
17	CC	1005096044	ESLIANA SERNA RAMIREZ	67,48
18	CC	16804314	JULIAN MAURICIO LEON ARIAS	67,32
19	CC	14577445	JESUS HERIBERTO BASTIDAS BRAVO	67,29
20	CC	1118257947	WILDERMAN ZUÑIGA MONTERO	67,20
21	CC	66652167	MARIA EUGENIA RACINES PLAZA	67,14
22	CC	1113787481	MARIA ALEJANDRA VELEZ TORRES	67,00
23	CC	29926995	MARIA FERNANDA GONZALEZ MONTOYA	66,87
24	CC	29915711	MARTHA LUCIA MARTINEZ LOAIZA	66,81
25	CC	5230823	WILMAR ARCOS BOLAÑOS	66,51
26	CC	36173292	AMILVIA LLANOS TOVAR	66,45
27	CC	14650270	GUILLERMO CORDOBA GARCIA	66,28
28	CC	29582318	MERILYNG DELGADO GUERRERO	66,15
29	CC	1116130585	NERIE LESBY RODAS BOCANEGRA	66,07
30	CC	94387487	VICTOR HUGO MONTOYA GIL	65,99
31	CC	66949729	ZULMA CENEYDA PERALTA CASAS	65,90
32	CC	29543576	LORENA PATRICIA RIOS LUBO	65,82
33	CC	1114813440	ANDRÉS FELIPE SOLARTE BEDOYA	65,80
34	CC	29143821	LILIANA OLAYA GONZALEZ	65,57
35	CC	1114786739	JOHN JANIER VILLADA HERNANDEZ	65,42
36	CC	14567195	DIEGO JULIAN BAUTISTA GALVIZ	65,11
37	CC	1112758532	LEIDY YOHANA RAMIREZ ALZATE	65,00
38	CC	1112103440	MARLON ALEJANDRO MONCAYO CORTES	64,86
39	CC	7552258	JUAN CARLOS SERNA MONTOYA	64,58
40	CC	29876836	LUZ ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	64,54
41	CC	1006246448	DIEGO ANDREY GONZALEZ LOPEZ	64,44
42	CC	1112128070	YOLEISY SANCHEZ PEREA	64,24
43	CC	29916149	MARYURI CARDENAS	64,14
44	CC	6342826	BENJAMIN URREGO GALLEGO	63,83
45	CC	16359814	CARLOS ARTURO DIAZ GENRRI	63,74
46	CC	16553235	DEIMER FABIAN CAMELO AGUIRRE	63,60
47	CC	31414913	NORA ELENA RUIZ GOMEZ	63,50
48	CC	29820428	NIDIA JOANA RIAÑO PÉREZ	63,46
49	CC	1115063663	LEIDY VIVIANA TASCÓN CRUZ	63,43
50	CC	29928248	ERIKA MARCELA NARANJO CASTAÑO	63,36
51	CC	66932619	MARIA EUGENIA ARENAS AMEZQUITA	63,33

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

POSICIÓN	DOCUMENTO	CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE
52	CC	59793918	MARIA BLANCA FE MENESES YELA	63,23
53	CC	16552957	LUIS FERNANDO JARAMILLO QUINTERO	62,95
54	CC	66701592	RUTH ANDRADE ZAPATA	62,89
55	CC	31330383	MARIA NATACHA VALENCIA RIOS	62,45
56	CC	14455446	JOSE ALBEIRO QUINCHIA USME	62,23
57	CC	1118236728	JUAN PABLO BRAND PEREZ	62,11
58	CC	30336785	MARTHA JANETH BEDOYA	61,48
59	CC	29331261	DORA IRMA ZULETA LOAIZA	61,37
60	CC	1112966447	RUBER DARIO SANCHEZ SANABRIA	60,93
60	CC	1094896542	DIEGO ARMANDO MORALES MORA	60,93
61	CC	94228531	JOSE FERNANDO POSSO RANGEL	60,91
62	CC	1112103165	MANUEL FERNANDO MELO CASTRO	60,79
63	CC	1112099761	LUIS ALEXANDER MOLINA HERRERA	60,71
64	CC	29582961	SANDRA MILENA FERNANDEZ OTERO	60,63
65	CC	1113781948	ANDERSON MEJIA OROZCO	58,91
66	CC	29831657	ISABEL CUARTAS MARQUEZ	58,89
67	CC	14571737	CARLOS ARTURO LOPEZ CARDONA	58,69
68	CC	94229741	ALEXANDER LEON	58,26
69	CC	66682094	AMANDA MILENA LASSO RUIZ	57,13
70	CC	66657351	ESTELA GONZALEZ ANGULO	56,86

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los elegibles que conforman las listas de las OPEC del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertados por la Gobernación del Valle del Cauca, a través de los correos electrónicos registrados por ellos en SIMO al momento de la inscripción en el empleo específico, así:

APELLIDO	NOMBRE	E- MAIL
VALENCIA RIOS	MARIA NATACHA	manavari7703@gmail.com
ARCOS BOLAÑOS	WILMAR	wilarcosb@hotmail.com
CORDOBA GARCIA	GUILLERMO	mateocordoba8@hotmail.com
RIAÑO PÉREZ	NIDIA JOANA	johariano@hotmail.com
SERNA MONTOYA	JUAN CARLOS	jcsernamontoya@gmail.com
CUARTAS MARQUEZ	ISABEL	iscuma2015@hotmail.com
RODAS BOCANEGRA	NERIE LESBY	nerie.rodas@hotmail.com
GONZALEZ MONTOYA	MARIA FERNANDA	ggonzalez265@hotmail.com
RAMIREZ ALZATE	LEIDY YOHANA	lady288675@gmail.com
NARANJO CASTAÑO	ERIKA MARCELA	emanaca-248@hotmail.com
BEDOYA	MARTHA JANETH	majabe.04@hotmail.com
OLAYA GONZALEZ	LILIANA	lilianaolayag@hotmail.com
DIAZ GENRRI	CARLOS ARTURO	cgenrridiaz@gmail.com
MONTOYA GIL	VICTOR HUGO	victormg_487@hotmail.com
ANDRADE ZAPATA	RUTH	ruth66@outlook.cl
VELEZ TORRES	MARIA ALEJANDRA	alejita_ca31@hotmail.com
JARAMILLO QUINTERO	LUIS FERNANDO	ferjaramillo1982@gmail.com
MEJIA OROZCO	ANDERSON	andersonmejiaorozco043@gmail.com
SANCHEZ PEREA	YOLEISY	yoleisysanchez@hotmail.com

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

APELLIDO	NOMBRE	E- MAIL
GIRALDO SANCHEZ	RAMON JAIRO	rjairogiraldo.unisur@gmail.com
CASTRILLON MUÑOZ	MARIA VILMA	angelicamaria112@outlook.es
CAMELO AGUIRRE	DEIMER FABIAN	norcristina35@gmail.com
LEON	ALEXANDER	alexsimocnsc@gmail.com
ZUÑIGA MONTERO	WILDERMAN	willdermannz123@gmail.com
MURILLAS HOYOS	JHON ARLES	jhon.arles@hotmail.com
RUIZ GOMEZ	NORA ELENA	ovinoda@hotmail.com
TASCON CRUZ	LEIDY VIVIANA	moulin601@hotmail.com
SANCHEZ SANABRIA	RUBER DARIO	rubuer1792@hotmail.com
RIOS LUBO	LORENA PATRICIA	loparilu@gmail.com
HERNANDEZ PARRA	JORGE LUIS	jorgeluishernandezparra@gmail.com
SOLARTE PARRA	CRUZ BERENICE	berenicesolarte@gmail.com
VELASQUEZ SILVA	SANDRA PATRICIA	chana-73@hotmail.com
MONCAYO CORTES	MARLON ALEJANDRO	marlon_9632@hotmail.com
MELO CASTRO	MANUEL FERNANDO	samfelipe17@hotmail.com
MOLINA HERRERA	LUIS ALEXANDER	lamh1409@hotmail.com
CARDENAS	MARYURI	maryuricardenasjct@gmail.com
MARTINEZ LOAIZA	MARTHA LUCIA	aloaizaruiz@hotmail.es
BRAND PEREZ	JUAN PABLO	panpak-10@hotmail.com
ROJAS ARCINIEGAS	STEPHANNY	srojasarcin@uniminuto.edu.co
MARTINEZ OSORNO	NATALIA VANESA	natalia.osorno@correounivalle.edu.co
MEJIA ZULUAGA	ANDRES FELIPE	pipemejaz@hotmail.com
LASSO RUIZ	AMANDA MILENA	amanda_lasso_121@hotmail.com
LEON ARIAS	JULIAN MAURICIO	jlmauricioleon@hotmail.com
POSSO RANGEL	JOSE FERNANDO	jfpr35@hotmail.com
SOLARTE BEDOYA	ANDRÉS FELIPE	armand1021@hotmail.com
QUINCHIA USME	JOSE ALBEIRO	alvero06@hotmail.com
VILLADA HERNANDEZ	JOHN JANIER	dilantulio@hotmail.com
MORALES MORA	DIEGO ARMANDO	dam_347@hotmail.com
POSSO DOMINGUEZ	EDUBERNEY	pos.82@hotmail.com
YAIMA AGUDELO	SANDRA JIMENA	sandrajimena0775@hotmail.com
RACINES PLAZA	MARIA EUGENIA	maerapla@gmail.com
GONZALEZ ANGULO	ESTELA	estelitagonzalez1976@hotmail.com
ARENAS AMEZQUITA	MARIA EUGENIA	maria.eugenia.05@hotmail.com
PERALTA CASAS	ZULMA CENEYDA	ana-maria-33@hotmail.com
RUA RAMIREZ	EDUARDO EFRAIN	eduardorua@hotmail.es
BAUTISTA GALVIZ	DIEGO JULIAN	bautista2982@hotmail.com
GONZALEZ LOPEZ	DIEGO ANDREY	diegooa2393@gmail.com
LOPEZ CARDONA	CARLOS ARTURO	nacional07@hotmail.com
SERNA RAMIREZ	ESLIANA	esrvillaserna@yahoo.com
FERNANDEZ LOPEZ	LUZ ADRIANA	luchaferlo.79@gmail.com
SUAREZ VIVAS	JORGE ENRIQUE	jorge_unico@yahoo.com
LLANOS TOVAR	AMILVIA	jesusamilvia@gmail.com
TERRANOVA GONZALEZ	ALVARO	topito4511@hotmail.com
ZAMORANO RIALPE	DANIEL MAURICIO	danni29.88@hotmail.com
FERNANDEZ OTERO	SANDRA MILENA	sandramifer78@gmail.com
DELGADO GUERRERO	MERILYNG	meryling2016@gmail.com
MENESES YELA	MARIA BLANCA FE	yela59@hotmail.com
BASTIDAS BRAVO	JESUS HERIBERTO	bastidas_178bra@hotmail.com

“Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles unificada para los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Santiago de Cali y Auto Interlocutorio No. 006 del 12 de enero del 2022, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo los radicados No. 2021- 00046-00.”

APELLIDO	NOMBRE	E- MAIL
URREGO GALLEGO	BENJAMIN	benlly9012@gmail.com
ZULETA LOAIZA	DORA IRMA	doritaa9270107@gmail.com
MENA ZUÑIGA	CARLOS HERNAN	carloshmenaz@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal de la Gobernación del Valle del Cauca, a los correos electrónicos ryate@valledelcauca.gov.co y contactenos@valledelcauca.gov.co a fin de que dé cumplimiento, en lo que a esa entidad corresponde, frente al fallo judicial.

PARÁGRAFO: Una vez se adelante la audiencia de escogencia de plazas y, los actos administrativos de nombramiento, deberá remitir a la Comisión Nacional de Servicio Civil, los soportes respectivos.

ARTICULO QUINTO. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces, a los correos electrónicos daca@cns.gov.co y svillamarin@cns.gov.co, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, al correo electrónico j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO. – Derogar la resolución No. 2830 de 01 de septiembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en todas sus partes de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. – Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cns.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de enero de 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Vanessa Paola Ramirez Vellojin - Contratista - Contratista

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria - Despacho del Comisionado III

Aprobó: Elkin Orlando Martínez Gordon - Asesor de Despacho - Despacho del Comisionado III